
SUNAT APRUEBA LA CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES Y SUS INSTRUCCIONES PARA VALORACIÓN DE MERCANCÍAS

Con fecha 4 de enero de 2021, mediante la **Resolución de Superintendencia N° 000235-2020/SUNAT**, se aprueba la **Cartilla de referencia de valores y sus instrucciones**.

Al respecto, el artículo 26 del Reglamento para la valoración de mercancías según el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, aprobado por Decreto Supremo N° 186-99-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 193-2020-EF, establece que, en los casos de despacho simplificado de importación, a elección del importador, el valor en aduana se puede determinar de acuerdo con la cartilla de referencia de valores que apruebe la SUNAT u otras fuentes previstas en sus instrucciones, o en mérito a la aplicación de los métodos de valoración del Acuerdo del Valor de la OMC.

Cabe mencionar que, mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 08-2018-SUNAT/310000, se aprobó la Cartilla de referencia de valores y sus instrucciones. Sin embargo, debido a los avances tecnológicos y a las variaciones de precios en los mercados internacionales corresponde actualizar la relación de productos y valores en la citada cartilla, por lo que resulta necesario aprobar una nueva Cartilla de referencia de valores.

En tal sentido, se aprueba la Cartilla de referencia de valores y sus instrucciones que figuran como [anexo I y II](#) respectivamente y se deroga la Cartilla de referencia de valores y sus instrucciones, aprobada con la Resolución de Intendencia Nacional N° 08-2018-SUNAT/310000.

Vigencia: La presente resolución entra en vigencia el **5 de enero de 2021**.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, conta ctarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe